III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.350

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, ANUALIDAD 2018

BDNS (Identif.): 400166

Extracto de la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de 17 de mayo de 2018 por la que se convoca subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2018.

De conformidad en lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Igualmente, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

d) Personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de octubre de 2017. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.

e) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la lsla.

f) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

g) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

h) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales. En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o al mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

i) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social. No tendrán la condición de beneficiarios aquellos emprendedores en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.

i) Aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Segundo. Finalidad:

El objeto de esta Convocatoria es financiar a las nuevas iniciativas empresariales parte de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras y gastos de dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.

Tercero. Bases reguladoras:

El procedimiento estará regulado por las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 03.10.2016 y publicadas como definitivas en el B.O.P. número 121, de 7 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales. Las cuantías de las subvenciones a conceder no excederán, los siguientes importes, según concepto:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000,00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondientes a los seis primeros meses de la actividad, teniendo en consideración, lo siguiente:

- Si la iniciativa cuanta con un único promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 1.600,00 euros.

- Si la iniciativa cuanta con más de un promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 3.200,00 euros.

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe máximo subvencionable 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, Rafael F. Páez Santana.

91.473

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

3.351

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "044/17 Acondicionamiento Peatonal Juan Bordes GC-802, P.K. 5+640 - 5+840 y Actuaciones en la GC-80 P.K. 2+470 - 2+490 (T.M. de Santa Brígida)".

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2018, ha acordado la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del Proyecto "044/17 Acondicionamiento Peatonal Juan Bordes GC-802, P.K. 5+640 - 5+840 y Actuaciones en la GC-80 P.K. 2+470 - 2+490 (T.M. de Santa Brígida)". En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, el Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, ha acordado la información pública de la relación de propietarios y bienes afectados, durante el período de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados, aún no siendo los relacionados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los bienes o de cualquiera otros que estimen cometidos en la presente relación.

Para cualquier información se podrá examinar el expediente expropiatorio de referencia en las Oficinas del Servicio de Patrimonio de la Corporación, sito en la calle Primero de Mayo, número 39-1º, en horario de atención al público.

RELACIÓN DE AFECTADOS EN LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

PARCELA	TITULAR	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	ÁREA DE EXPROPIACIÓN
1	Hdros. D. José Santana Hernández	Carretera de Juan Bordes	35022A002001770000AO	6,02
2	D. Juan Antonio Guerra Santana	Carretera de Juan Bordes	35022A002001820000AR	5,23
3	Dña. Leonor Garcia Tavio	Carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	6,93
4	D. Carlos Enrique Ávila Autillo Dña. Bonifacia González Arias	Carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	4,36
5	Aliseda, S.A.	Carretera de Juan Bordes	SIN REFERENCIA CATASTRAL	5,8